

Pregúntele al Cónsul

Mi cónyuge sometió una petición para una visa de residencia para mí, y falleció antes de que mi solicitud fuera aprobada. ¿Puedo todavía solicitar mi visa de residencia?

- Usted puede continuar su solicitud para la visa de residencia si su cónyuge era un ciudadano de Estados Unidos (no un residente permanente legal), y si usted no se ha casado de nuevo, su petición puede aún ser aprobada. Adicionalmente, si usted y su cónyuge tuvieron hijos juntos, ellos pueden también ser incluidos en su solicitud. Sin embargo, usted deberá contactar al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés), e informarles del fallecimiento de su cónyuge y proveerles la certificación de defunción. USCIS le informará cuando su petición anterior sea trasladada a petición por viudez.

Mi cónyuge y yo vivimos en Estados Unidos. Mi cónyuge era ciudadano americano e iba a someter una petición para mí, pero falleció en noviembre de 2012, antes que los documentos fueran sometidos por nuestro abogado. ¿Hay algo que pueda hacer para arreglar mi situación legal?

- Sí, si hay algo que usted puede hacer. Siempre y cuando su cónyuge haya muerto después del 28 de octubre de 2009, usted puede proceder a someter una petición I-360, que es una petición especial para viudos. Haga esto lo más pronto posible, pues de acuerdo a las reglas, esta petición debe ser sometida dentro de los primeros dos años del fallecimiento de su cónyuge. El formulario contiene instrucciones de dónde someter la petición.

Mi cónyuge era un residente legal, no un ciudadano americano, y vivía en Estados Unidos, pero nuestros hijos y yo todavía vivíamos en Guatemala cuando mi cónyuge falleció en el 2011. Mi cónyuge sometió la papelería y fue aprobada, pero no he tenido mi entrevista todavía en la Embajada Americana. ¿Puedo proseguir con la solicitud?

- Desafortunadamente, no. Aunque es cierto que bajo las reglas establecidas en el 2009, los familiares de los residentes permanentes legales pueden proseguir sus solicitudes aunque el peticionario fallezca, una de las condiciones requeridas es que el beneficiario (usted, en este caso, y sus hijos) deben haber estado viviendo en Estados Unidos en la fecha que USCIS aprobó la petición. Desafortunadamente, como usted y sus hijos no estaban viviendo en Estados Unidos, usted no es elegible para continuar con el proceso para visa de residencia que su cónyuge inició.

Mi cónyuge era residente permanente y sometió papeles para mí pero la petición fue negada. Nosotros vivíamos en Estados Unidos. Mi cónyuge falleció el año pasado. Al parecer no hay nada que yo pueda hacer para legalizar mi situación en Estados Unidos. ¿Es esto cierto?

- De hecho, sí hay una alternativa para que usted obtenga su residencia legal. Siempre y cuando la petición haya sido negada después del 28 de octubre de 2009, usted puede pedir una “moción del gobierno”. No hay una forma específica para esto; un abogado le puede ayudar a preparar este documento. En el documento, usted debe explicar su situación e incluir la certificación de defunción de su cónyuge. Esto deberá ser enviado a la misma oficina de USCIS que negó su petición. USCIS tomará una decisión y se contactará con usted.

Si usted es un viudo/a y su situación no fue cubierta por las preguntas anteriores, usted deberá consultar con un abogado de inmigración si hay alguna opción disponible para usted y sus hijos, y referirse a la página web de USCIS: <http://www.uscis.gov>